

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 303/16

Rawson (Chubut), 27 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 36041, año 2016, caratulado: "ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 217/16, el relator a cargo de Fiscalía N° 6 da cuenta que ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN no ha dado respuesta a la Nota N° 87/16 TC (fs. 33).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 6 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: el Sr. Interventor, Ingeniero Osvaldo Sala.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, Interventor Ingeniero Osvaldo Sala a dar respuesta a la Nota N° 87/16 TC (fs.33) dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 87/16 TC.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc.Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES

